
La fe de Abraham

Clacir Virmes Junior ¹

Introducción

Hay un patrón en los argumentos de Pablo que está presente en todas sus epístolas. El apóstol recibió visiones de Dios y tuvo un encuentro personal con Cristo. Sin embargo, para fundamentar su enseñanza, siempre recurrió a las Escrituras como cimiento de su doctrina. Por más que su experiencia fuera importante, no fue el patrón de sus creencias. La base de su relación con Dios estaba en la Palabra, en la Biblia.

Durante esta semana estudiaremos el texto bíblico acerca de la vida de Abraham, para comprender que la enseñanza de la justificación por la fe no fue algo revelado de manera tardía a Pablo, sino que se encuentra en todas las Sagradas Escrituras. Comencemos recapitulando la conclusión de Pablo en Romanos 3:31.

La Ley

En Romanos 3:31, el apóstol se anticipó a una conclusión errónea a la cual tanto sus lectores como sus opositores podrían eventualmente llegar, dado el fuerte lenguaje con el que él hablaba acerca de la Ley. Fue categórico al afirmar que, ante Dios, nadie sería justificado por las obras de la Ley (Romanos 3:20). La justicia de Dios se manifiesta sin Ley (Romanos 3:21) y la justificación se obtiene independientemente de las obras de la Ley (Romanos 3:28). La fe, entonces, ¿anula la Ley? Pablo respondió con un enfático “¡No!”. Y la razón esgrimida es simple: la Ley muestra mi condición pecaminosa y es la justificación la que me salva de esa condición. Cada uno opera dentro de su propia esfera para redención de los que creen.

Abraham todavía era considerado el “padre” de la fe judía. Era considerado el gran patriarca, con quien había comenzado todo. El apóstol sabía que si podía demostrar cómo el padre de la nación hebrea había sido salvo, eso sería un fuerte argumento tanto para los cristianos judíos de Roma, como para sus opositores. Por eso, citó Génesis 15:6, en el cual la experiencia de Abraham es descrita en estos términos:

¹ Clacir Virmes Junior se graduó en Sistemas de Información, y en Teología. Cuenta con maestrías en Teología Bíblica y en Ciencias de la Religión. Se desempeñó como pastor distrital durante cinco años en la Misión Noreste de la Unión Nordeste Brasileña (UNeB) y desde 2016 es profesor de Nuevo Testamento, además de coordinar las actividades de extensión, en el Seminario Adventista de Teología, sede Bahía (Brasil).

“Abraham creyó a Dios, y le fue contado por justicia” (Romanos 4:3). ¿De qué modo le fue acreditada la justicia en la cuenta de Abraham (ese es precisamente el significado de la expresión “contado”, o “imputado”)? Por medio de su creencia. El caso de Abraham demostró que desde su tiempo, la justificación era por la fe, independientemente de las obras.

A continuación, Pablo mencionó a David, el gran rey de Israel, quien había unido a las doce tribus bajo un único gobierno, el que llevó al Arca del Pacto a Jerusalén, con quien Dios había hecho un pacto prometiendo que le faltarían descendientes que se sentaran en el trono. Sin embargo, dada su grandeza, la caída de David fue estruendosa. No podría permanecer delante de Dios por nada que hubiese hecho. Al final, como recuerda Pablo al citar el Salmo 32, David no presentó a Dios sus actos para ser aceptado, sino que confió en la misericordia del Señor, a quien servía.

La conclusión implícita es simple: el plan de salvación basado en la justificación por la fe no fue desarrollado posteriormente, ni fue un cambio en el modo por el cual Dios salvaba en el Antiguo Testamento, si se lo compara con la manera que se describe en el Nuevo. El legalismo, el intento de obtener la salvación a través de las propias acciones, aun cuando estuvieran pautados en la Ley divina, es una distorsión de la redención. No hay varias maneras para ser salvo, sino sólo una: la justificación por la fe.

¿Deuda o gracia?

En Romanos 4:4, 5, Pablo desarrolló una conclusión lógica para el legalismo. En estos pasajes, continuó trazando la analogía partiendo de las relaciones laborales. Si una persona es contratada para trabajar en cualquier empresa y recibe el salario al cabo de treinta días, eso no es *gracia*. Eso es el pago de una deuda que la empresa contrajo con el trabajador, siendo que él le prestó sus servicios. Nada le impedirá cobrar los valores estipulados antes de asumir el trabajo. Y una vez cumplida la obligación laboral, no hay ninguna otra obligación del trabajador hacia la empresa. Pero si el trabajador recibe el valor del sueldo de un mes de salario sin haber trabajado, eso ya no es una deuda. Es un acto de gracia. El sentimiento natural que brotará del empleado será gratitud y asombro: *¿Cómo puede ser que una empresa le dé un mes de salario a una persona que no ha trabajado?*

Si la justificación fuera por las obras, tendríamos todo el derecho de llegarnos a Dios y decir: *“Señor, yo fui fiel durante todo este mes. No maté, no robé, no le fui infiel a mi esposa, no mentí. Asistí todos los sábados a la iglesia, devolví fielmente todos mis diezmos y ofrendas, y no me arrodillé ante ninguna imagen. Entonces, Señor, tienes que salvarme. Esa es la deuda que tienes conmigo”*. Pero, no es este el caso. Nuestras obras no tienen valor de cambio para regatear delante de Dios. No obstante —continuando con la argumentación paulina— si yo creo, a causa de mi fe que acepta la gracia de Dios, su Justicia me es imputada y yo estoy salvo. Ahora puedo servir a Dios y cumplir su Ley, no para *ser* salvo, sino porque *fui* salvo.

La promesa

En Romanos 4:13, 14, Pablo contrastó la promesa y la Ley. Argumentó partiendo de la Historia, como lo hizo en Gálatas 3:17. La Ley, especialmente la del Sinaí, fue

promulgada más de cuatrocientos años después de la promesa. Entonces no podía anular la promesa que había sido dada con anterioridad.

La explicación del apóstol continúa: si somos herederos por la Ley, no hay lugar para la fe; en verdad entonces se vuelve nula, y las promesas no tienen valor alguno. Tanto la Ley como la promesa nos dan ciertas cosas, y, al fin y al cabo, Dios es el autor de ambas. Pero no pueden operar al mismo tiempo. La Ley demanda obediencia; la promesa demanda fe.

En síntesis, Romanos 4:15, 16 afirma lo siguiente: la Ley de Dios exige ciertas cosas que no logramos cumplir, pues la transgredimos. Por eso, trae ira. La gracia de Dios hace promesas en las cuales creemos. Y por eso, recibimos bendiciones.

La Ley y la fe

En Gálatas 3:21-29, el apóstol explicó la relación existente entre la Ley y la fe. El primer punto es que la Ley no puede dar vida. Y la razón es simple: ese no es el propósito de la Ley. Ni siquiera la Ley Moral, los Diez Mandamientos, fueron dados con ese propósito. Por eso, no existe incompatibilidad entre la promesa y la Ley de Dios, porque la Ley fue dada para mostrar nuestro estado y despertar en nosotros el deseo de cambiar de situación. Así, la Ley nos deja en un estado total de desamparo para que así la promesa pueda cumplir su función: salvar.

Pablo, entonces, se vale de la analogía del ayo, del tutor, del *paidagogos* (Gálatas 3:24, 25). En el sistema de enseñanza romano, el tutor era un esclavo que se encargaba de la educación formal de un niño en varios aspectos de su vida. Era responsable de garantizar que el niño asistiera a la escuela, cumpliera con sus tareas y se comportara de acuerdo con la etiqueta de la época. Con frecuencia el *paidagogos*, el tutor, era retratado como alguien sosteniendo una vara en su mano, listo para castigar el mal comportamiento. El apóstol usó esta figura para mostrar que uno de los propósitos de la Ley es mostrar nuestro mal comportamiento para que así sintamos la necesidad de Cristo para resolver nuestro problema.

La Ley y el pecado

En Romanos y en Gálatas, podemos distinguir por lo menos tres funciones importantes de la Ley de Dios. Su función más básica es la de condenar al pecador. La Ley muestra que el problema del pecado en la vida de una persona es gravísimo (Romanos 3:20). Suscita la ira divina, puesto que nuestro comportamiento se compara con sus exigencias (Romanos 4:15). Una vez que existe la Ley, existe la transgresión (Romanos 5:13). La Ley muestra, como en una radiografía, la verdadera condición del ser humano. Y al exponer su estado, la Ley lo condena.

El segundo propósito de la Ley, como ya hemos visto, es conducir a Cristo. La Ley es como un espejo, mostrando en nuestro rostro y en nuestro cuerpo dónde está la suciedad del pecado. El espejo –la Ley– te dirá que necesitas agua –la gracia de Cristo– para que lave la suciedad que ves en ti. El espejo, de manera intuitiva, te conducirá a la canilla o a la ducha para que tú, bajo la acción del agua, puedas verte libre de la suciedad.

En este punto surge la tercera función de la Ley. Una vez que está limpio, la reacción normal de una persona, ¿será la de agarrar el espejo, romperlo y tirarlo? ¡Por supuesto que no! ¿Cómo podrá saber si permanece realmente limpio? ¿Cómo podrá verificar todas las partes de la cara y del cuerpo que todavía necesiten de purificación? Si se ensucia de nuevo, ¿cómo sabrá que necesita de un nuevo baño? Así también sucede con la Ley. Una vez perdonados y justificados, la Ley deja de condenarme y pasa a ser un patrón en mi vida. De acuerdo con Hebreos 8:10, que cita a Jeremías 3:31, la Ley ahora ya no está fuera de mí para condenarme, sino dentro de mi mente para que conduzca mi vida.

Conclusión

Uno de los textos más alentadores del Nuevo Testamento es la declaración de 1 Juan 2:1. El discípulo amado habló a los que ya tenían una relación viva con Cristo. A pesar de su constante amparo y protección, inevitablemente fallaremos en nuestro compromiso con el Señor, y transgrediremos su Ley. Juan le escribió a los hermanos para que reforzaran su fe y compromiso con Dios: “Hijitos míos, esto os escribo para que no pequéis”. Pero Juan conocía nuestra condición, sabía que todavía luchamos contra una naturaleza caída. Entonces, sin titubear, el discípulo del amor señaló a Jesús: “Pero si alguno hubiera pecado”, que no se desespere, que no pierda la esperanza, porque “Abogado tenemos ante el Padre, a Jesucristo el Justo”.

Cuando somos confrontados con nuestras fallas, que el Espíritu Santo nos conduzca, a través de la Palabra, a mirar una vez más a Jesús y su ministerio intercesor en el Santuario Celestial.

Clacir Virmes Junior
Profesor de Nuevo Testamento
Seminario Adventista Latinoamericano de Teología
Facultad de Teología de Bahía



Traducción: *Rolando Chuquimia*

RECURSOS ESCUELA SABÁTICA ©